



PERÚ

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash

03 Feb
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AUTO DIRECTORIAL N° 004 - 2021-REGION ANCASH-DRType/DPSC-CHIM

Exp. N° 001-2021-HG-DPSC-CHIM

Chimbote, 24 de febrero del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, con escrito con registro N° 0600 de fecha 23 de febrero del 2021, el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA – CHIMBOTE SUTRAMUN CHIMBOTE**; comunican paralización de labores, programado para el día jueves 25 de febrero del año en curso, que tendrá una duración de dos (2) horas, que se desarrollara desde el inicio de sus labores, siendo acatada por los trabajadores de limpieza pública, parques y jardines, mecánicos, choferes, serenazgo, policía municipal, personal administrativo, vigilancia y todas las demás áreas de la comuna; --- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° literal g) del Decreto Supremo N° 017-2012-TR, sobre las competencia territoriales de los gobiernos regionales, establece que: *"la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional correspondiente, resuelve en primera instancia los siguientes procedimientos entre otros: "la declaratoria de improcedencia o legalidad de la huelga", siempre que sean de alcance local o regional, --- Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que no están amparadas por la presente norma las modalidades irregulares, tales como paralización intempestiva, paralización de zonas o secciones neurálgicas de la empresa, trabajo a desgano, a ritmo lento o a reglamento, reducción deliberada del rendimiento o cualquier paralización en la que los trabajadores permanezcan en el centro de trabajo y la obstrucción del ingreso al centro de trabajo; ---- Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por las normas legales antes descritas; --- **SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** la paralización de labores por 24 horas por el lapso de dos horas, convocado por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA – CHIMBOTE SUTRAMUN CHIMBOTE**, al no estar amparada por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento; en consecuencia, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente **ARCHIVASE**.-*

HAGASE SABER.-

ECHP/DPSC
c.c. arch



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - REGION ANCASH

Abog. Ester Chero Paz
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS